

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es

En la fecha de 18 de octubre de 2019 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby (FER) conoce para resolver el recurso presentado por D. Joaquín ANDRÉS RUBIO, en nombre y representación del Tatami Rugby Club, en calidad de Delegado, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de fecha 9 de octubre de 2019 por el que se le impuso la suspensión por tres (3) encuentros oficiales al jugador de su club Daniel MORALES, Licencia nº 1618964 por comisión de falta Leve 5 (Art. 89 c del Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) de la Federación Española de Rugby (FER).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El encuentro XV Murcia – Tatami R.C. se disputó el 21 de septiembre de 2019. El Club XV de Murcia denunció la agresión que sufrió el jugador nº 14 de su club por parte del jugador nº 12 del Tatami R.C. (Joan TUDELA, licencia nº 1618519). Aportó como prueba el video del encuentro.

SEGUNDO.- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva incoó Procedimiento Ordinario y en la fecha 9 de octubre de 2019 acordó sancionar al jugador del Tatami R.C. Daniel MORALES, licencia nº 1618964, con suspensión por tres (3) encuentros oficiales

TERCERO.- El Tatami R.C. recurre esta sanción alegando que el jugador de su club que cometió la agresión no fue Daniel MORELES, sino Joan TUDELA (dorsal nº 12), tal y como había denunciado el club XV Rugby Murcia y puede comprobarse en el video del encuentro. Además solicita el archivo de del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Comprobado el error en la identificación del jugador que comete la agresión se evidencia que no fue el jugador del Tatami R.C. Daniel MORALES, sino el jugador del mismo club Joan TUDELA, licencia nº 1618519

SEGUNDO.- Así las cosas procede atender la alegación del Tatami R.C., dejando sin efecto la sanción impuesta por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva al jugador de su club Daniel MORALES, Licencia nº 1618964, trasladando el expediente al referido órgano disciplinario para que retrotraiga sus actuaciones al momento procesal que corresponde en la identificación del jugador que comete la agresión y proceda a dictar la resolución que proceda

Es por lo que se

ACUERDA

PRIMERO.- ESTIMAR en parte el recurso presentado por D. Joaquín ANDRÉS RUBIO, en nombre y representación del Tatami Rugby Club, en calidad de Delegado, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de fecha 9 de octubre de 2019 por el que se le impuso la suspensión por tres (3) encuentros



oficiales al jugador de su club Daniel MORALES, Licencia nº 1618964 por comisión de falta Leve 5 (Art. 89 c del Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) de la Federación Española de Rugby (FER), dejando sin efecto la misma.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de 15 días al de notificación.

Madrid, 18 de octubre de 2019

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

Eliseo Patrón-Costas
Secretario